



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de julio de dos mil veinte

Proceso	MONITORIO
Demandante	IVÁN DE JESÚS MEJÍA PALACIO
Demandada	MARTA LUCIA MEJÍA DE CALLE CARLOS ALBERTO CALLE MEJÍA
Radicado	05001 40 03 001 2018 01157 00
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER, ORDENA OFICIAR RUNT Y RUAF

De acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante se ordena OFICIAR al RUNT para que dé respuesta al oficio No. 03 del 13 de enero de 2020, en el cual se solicitó las direcciones de residencias de los demandados MARTA LUCIA MEJÍA DE CALLE y CARLOS ALBERTO CALLE MEJÍA o para informe las razones por las cuales no lo ha hecho.

Asimismo, se ordena OFICIAR al Registro Único de Afiliados RUAF para que informe las direcciones de residencia que tenga registradas a nombre de MARTA LUCIA MEJÍA DE CALLE y CARLOS ALBERTO CALLE MEJÍA.

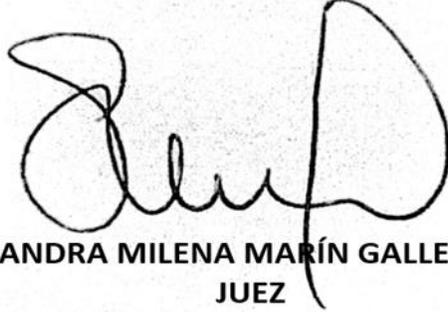
No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que aporte el correo electrónico de MARTA LUCIA MEJÍA DE CALLE y CARLOS ALBERTO CALLE MEJÍA y proceda con su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto.

Ahora, de no tener la dirección electrónica de estos o no poder obtenerla, tramitará el oficio dirigido al RUAF.

Se advierte que el oficio dirigido al RUAF solo se expedirá una vez se conozca si los demandados cuentan o no con dirección de correo electrónico, caso en cual el oficio se deberá tramitar conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, y conforme la solicitud elevada por el abogado JOHN MARIO LLANO VARGAS, se acepta la renuncia al poder que hiciere al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', is written over a light gray circular stamp. The signature is fluid and cursive.

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

JFG